



Para: **LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**  
Secretaría General

De: **HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 837/2021-CR, mediante el cual propone la Ley que establece el régimen excepcional para la formalización de posesiones informales asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y en zonas de protección y tratamiento paisajista.

Referencia: 1) Oficio N° 225-2021/2022/JDEV-CVC-CR  
2) Proveído N° 007026-2021-VMPCIC/MC  
3) Proveído N° 002771-2021-OGAJ/MC

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento 1) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita opinión con relación con el Proyecto de Ley descrito en el asunto.

#### **I. ANTECEDENTES:**

A través del Proveído N° 007026-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud de opinión respecto del Proyecto de Ley.

#### **II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.
- 2.3 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, Resolución de Secretaría General que aprueba la Directiva N° 008-2015-SG/MC "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura", modificada por Resolución de Secretaría General N° 171-2017-SG/MC.

#### **III. ANÁLISIS:**

##### **3.1. Funciones de esta Oficina General**

- 3.1.1 El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC,





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.6 del artículo 25 del precitado ROF, dispone que tiene como función, evaluar, formular y proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias vinculadas al Sector o las que le encomiende la Alta Dirección.

3.1.2 Por su parte, la Directiva N° 008-2015-SG/MC "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 171-2017-SG/MC; establece en su numeral 7.1.4.2 que la Oficina General de Asesoría Jurídica desarrolla e integra en un solo documento las opiniones de las áreas técnicas competentes, conjuntamente con la opinión legal del Ministerio de Cultura.

### 3.2 Órganos del Ministerio de Cultura

3.2.1 De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este Ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

3.2.2 Por otro lado, el artículo 8 del ROF establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales está a cargo del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de patrimonio cultural e industrias culturales, los que incluyen a los patrimonios arqueológicos y monumentales, inmaterial y el fomento cultural; asimismo, supervisa y coordina el desarrollo de los proyectos en el ámbito de su competencia.

### 3.3 Del contenido del Proyecto de Ley N° 837/2021-CR.

3.3.1 El Proyecto de Ley consta de siete artículos y dos disposiciones complementarias finales. El artículo 1, establece su objeto, esto es, establecer el régimen excepcional para la formalización de posesiones informales asentadas hasta el 31 de diciembre de 2015, en zonas arqueológicas y/o históricas y en zonas de protección y tratamiento paisajista.

3.3.2 El artículo 2 establece que la ley es aplicable para: (i) Zonas arqueológicas y/o históricas de propiedad estatal que hayan sido ocupadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y (ii) Zonas de protección y tratamiento paisajista de propiedad estatal, que hayan sido ocupadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

3.3.3 El artículo 3 dispone los requisitos para la procedencia del retiro de condición arqueológica y/o histórica de terrenos ocupados por posesiones informales, estos requisitos son: (i) la ocupación pacífica del predio antes





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del 31 de diciembre de 2015; (ii) constancia de posesión del predio y (iii) que se hayan ejecutado en el predio proyectos de inversión pública tales como escaleras, muros de contención, pistas y/o veredas o cuente con la instalación de por lo menos un servicio básico, entre otras que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

3.3.4 El artículo 4 establece que el Ministerio de Cultura, a petición de parte o de oficio, resuelve el retiro de la condición arqueológica y/o histórica sobre aquellas zonas comprendidas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la ley, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, el Ministerio de Cultura establece las medidas necesarias para garantizar el legado histórico de aquellos terrenos a los cuales se les haya retirado dicha condición.

3.3.5 El artículo 5 dispone la desafectación de predios sobre los que se dispuso el retiro de la condición arqueológica y/o histórica; asimismo, el artículo 6 desarrolla los requisitos para la procedencia de la desafectación de zonas de protección y tratamiento paisajista ocupadas por posesiones informales. Finalmente, el artículo 7 dispone el cambio de zonificación para la formalización de la posesión informal.

3.3.6 Las disposiciones complementarias finales regulan lo referido a la reglamentación y vigencia del Proyecto la Ley.

### 3.4 Sobre el Proyecto de Ley

Si bien es cierto, de la lectura del articulado del Proyecto de Ley, se advierte que aquel está referido a una materia que es propia del Ministerio de Cultura, esto es, el Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual conlleva la necesidad de realizar el análisis de orden técnico y legal a fin de establecer que la propuesta legislativa sea acorde al marco constitucional y legal que lo regula; cierto es también que, por medio del Oficio N° 148-2021-DCLCR presentado el 30 de noviembre de 2021,<sup>1</sup> la Congresista de la República Digna Calle Lobatón, autora del Proyecto de Ley N° 837/2021-CR, solicitó a la Oficialía Mayor del Congreso de la República el retiro de la referida propuesta normativa.

Estando a lo expuesto, se advierte que, al haberse solicitado el retiro de la propuesta normativa, corresponderá al Congreso de la República evaluar lo solicitado y disponer el archivo de la iniciativa legislativa, lo cual conlleva que en el caso objeto de análisis carezca de sentido analizar una fórmula legal que será objeto de archivo y continuar con el trámite administrativo.

### 3.5 De la opinión de esta Oficina General

En atención a lo referido en el punto anterior, toda vez que el proyecto de ley ha sido retirado formalmente, interrumpiéndose el trámite para su aprobación, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el mismo.

## IV. CONCLUSIÓN:



<sup>1</sup> Tal como aparece en la página web del Congreso de la República.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Por lo expuesto, estando a lo desarrollado en el presente informe, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República el presente informe.

Atentamente,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IPIZEEU